



JUNTA ELECTORAL

--1/2--

RES JE Nº 49 DEL 21/04/2022

VISTO la presentación impugnatoria presentada el 19 de abril de 2022 en sede de la Facultad de Agronomía y Zootecnia por el apoderado de la lista "TRASFORMACION" en contra de la lista "COMPROMISO UNIVERSITARIO VERDE Y NEGRA", del estamento Egresados; y...

CONSIDERANDO:

Que, el apoderado referido, impugna a la lista "COMPROMISO UNIVERSITARIO VERDE Y NEGRA" por presentar avales carentes de los requisitos reglamentarios como para ser considerados válidos.

Que, a continuación, expone las siguientes consideraciones: 1) dos (2) avalistas que no están empadronados; 2) dos (2) empadronados que avalan la misma candidatura dos (2) veces y que además consignan en cada caso diferentes firmas; 3) cuatro (4) avalistas consignan números de registro de carácter ininteligible en la primera hoja; 4) veinte (20) avalistas no consignan el número de registro; 5) un (1) avalista consigné con un nombre ininteligible; 6) dos (2) planillas consignadas no contienen la denominación de la lista que avalan por lo que deben ser excluidos sus avales de la lista de candidatos.

Que, analizado el planteo en cuestión, esta Junta Electoral encuentra las siguientes irregularidades como ciertas: 1) dos (2) avalistas que no están empadronados; 2) dos (2) empadronados que avalan la misma candidatura dos (2) veces; 3) un (1) avalista consigné con un nombre ininteligible.

Que, a criterio de esta Junta Electoral, invalidar los avales que no consignan el número de registro es caer en un rigorismo excesivo que, consecuentemente, anularía la voluntad del elector al elegir avalar una lista de candidatos además de que, por otro lado, este dato no constituye un requisito previsto en el Régimen Electoral, sino que, en efecto, es parte de un formulario distribuido por la Junta Electoral con fines administrativos.

Que, con respecto al último cuestionamiento de la presentación impugnatoria, las planillas con nombre de unidad académica y denominación de lista sin consignar fueron integradas a la totalidad de la presentación de la lista de candidatos por lo que debe ser consideradas parte de la misma.

Que, luego de efectuar el cotejo correspondiente, la lista de candidatos "COMPROMISO UNIVERSITARIO VERDE Y NEGRA" presentó treinta y cinco (35) avales correctos, lo que constituye más del cinco por ciento (5%) requerido conforme a la normativa vigente.



JUNTA ELECTORAL



--2/2--

Por los argumentos expresados, en ejercicio de la competencia que nos otorga el art. 68 de la Resol. 0059/99,

La H. Junta Electoral De La Universidad Nacional De Tucumán

RESUELVE:

Art 1º) **NO HACER LUGAR** al planteo efectuado por la lista “TRASFORMACION” en contra de la lista “COMPROMISO UNIVERSITARIO VERDE Y NEGRA”, por cuanto esta última cumple con el requisito necesario con respecto a la cantidad necesaria de avales presentados en su lista de candidatos.

Art. 2º) **NOTIFÍQUESE** y hágase saber.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Abog. Angeles Igarzabal
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.



Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T